BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCIV	BOLETIN JUDICIAL LXXXI	*N° 49*	**Martes 18 de Junio de 2019**

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:

Ministro de Gobierno y Justicia:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Agrón. José Daniel Zelarayán
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 60 Págs.

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES **PAGINAS**

PUBLICACIONES ADELANTADAS

ECyT. Nº 238 – APRUEBASE EL PROCEDIMIENTO Y LAS ACLARACIONES QUE SE REQUIEREN PARA ACCEDER A LA TITULARIZACION DOCENTE PARA EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO Y EN EL CARGO DE DIRECTOR DE 4° CATEGORÍA 1771/1774

SP. Nº 268 – SINTETIZADO 1775

SP. Nº 270 – APRUEBASE EL LISTADO DE USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA EN TODO EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, BENEFICIARIOS A LA TARIFA DE INTERES SOCIAL (T.I.S.) 1775/1812

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resolución Ministerial ECyT. Nº 238

APRUEBASE EL PROCEDIMIENTO Y LAS ACLARACIONES QUE SE REQUIEREN PARA ACCEDER A LA TITULARIZACION DOCENTE PARA EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO Y EN EL CARGO DE DIRECTOR DE 4° CATEGORÍA

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Mayo de 2019.

VISTO:
El Expte. EX-2019-00155319-CAT-PROESA y el Decreto E.C.yT. N° 545 de fecha 29 de Abril de 2019, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto E.C.y T. N° 545 se dispone la titularización de los docentes pertenecientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia, dentro del Nivel Inicial y Primario en todas sus Modalidades y en relación a la Gestión Estatal, que al 31 de Julio de 2019 cumplimenten los requisitos que se detallan en el Anexo Único del mismo (Artículo 1°).

Que por el Artículo 5° del mencionado Decreto se faculta al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia a dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas y los procesos respectivos a que diera lugar su aplicación.

Que en forma excepcional se considera conveniente incluir en el proceso de titularización a los docentes que se encuentran en la siguiente situación: Artículo 100° de la Ley 3122, Artículo 27° del Reglamento de Escuelas Comunes, Resolución 515/1978 Decreto G (E C) 2320/78, y los Artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Acuerdo 1092/2015.

Que a su vez, el Artículo 6° del Decreto de referencia encarga a la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia, las funciones de controlar el cumplimiento de los requisitos estableciéndose como plazo máximo de observancia el 30 de junio de 2019 y resolver todos los asuntos administrativos - legales que pudieran surgir respectivamente.

Que en virtud de lo expuesto deviene necesario delimitar los procedimientos y condiciones para acceder a la titularización docente dispuesta por el Decreto E.C.yT. N° 545/2019.

Que también es indispensable conformar un equipo de trabajo que en forma específica se responsabilice de receptar la documentación para acceder a la titularización, controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos, emitir el listado de docentes a los que les corresponde el beneficio y realizar el informe de aquellos que se encuentran imposibilitados temporariamente o en forma definitiva a acceder a la misma.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154 de la Constitución Provincial y el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial N° 5.381.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Procedimiento y las Aclaraciones que se requieren para acceder a la Titularización Docente establecida por Decreto E.C.yT. N° 545 de fecha 29 de abril de 2019, en los cargos base docentes delimitados en el Nomenclador de Cargos Docentes -Decreto Acuerdo N° 2431/2016-, para el Nivel Inicial y Primario y en el cargo de Director de 4° Categoría, según se detalla del ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Aclarar que los docentes con cargos base que revistan en la siguiente situación: Artículo 100° de la Ley 3.122, Artículo 27° del Reglamento de Escuelas Comunes, Resolución 515/1978 Decreto G (E C) 2320/78, y los Artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Acuerdo 1092/2015, se incluyen en el proceso de titularización.

ARTICULO 3°.- Facultar a la Subsecretaría de Educación dependiente de este Ministerio, a conformar el Equipo de Trabajo que, en forma específica, se encargarán de forma responsable de receptar la documentación para acceder a la titularización, controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos, emitir el listado de docentes a los que les corresponde el beneficio y el informe de aquellos que se encuentran imposibilitados temporariamente o en forma definitiva a acceder a la misma, debiendo cumplimentar el proceso de titularización hasta el 31 de Diciembre del presente año.

ARTICULO 4°.- Aprobar el Formulario de Titularización (F.T.) que como ANEXO II hace parte de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Subsecretaría de Educación, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Recursos Humanos del área, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Subsecretaría de Planeamiento Educativo y Ministerio de Hacienda y Finanzas..

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y Archívese.-

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO I

CONDICIONES PARA LA TITULARIZACION

A.- Los docentes de Nivel Inicial y Primario en todas sus modalidades que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo Único del Decreto E.C.yT. N° 545/2019, deberán presentar, de acuerdo al cronograma establecido en el punto B, la documentación que se detalla a continuación para validar la titularización:

1. Certificación de servicios del cargo a titularizar expedida por la escuela o supervisor, en el cual se deben consignar los siguientes datos:

• Datos de la escuela: CUE, Nombre, dirección, jornada, categoría, zona.

• Datos del docente: Apellido y nombres, D.N.I., domicilio, teléfono, correo electrónico, título.

• Estado docente: Situación actual del docente en el cargo.

• Datos del cargo: Denominación del cargo, ciclo, curso, turno, situación de revista.

2. Declaración jurada de cargos.

3. Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía de la Provincia de Catamarca.

4. Certificado de tres años de residencia en la Provincia de Catamarca expedido por Juez de Paz, Escribano Público.

5. Certificación de Título 1 (docente) o título 2 (habilitante) para el cargo a titularizar expedido por la Junta de Clasificación.

6. Certificado de Examen Psicofísico, expedido por la Dirección de Reconocimientos Médicos para el Personal Docente.

7. Presentar certificado expedido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos donde se constate que no posee proceso sumarial, ni sanciones especificadas en los incisos b) y c) del Decreto E.C.yT. N° 545 de fecha 29 de abril de 2019.

8. Carpeta colgante con carátula donde conste datos personales del agente a titularizar.

B.-Cronograma para la presentación de la documentación (cada terminación de DNI tendrá 5 días hábiles):

Terminación 0 — del 18 de junio al 26 de junio.
Terminación 1 — del 27 de junio al 03 de julio.
Terminación 2 - del 04 de julio al 15 de julio.
Terminación 3 - del 16 de julio al 22 de julio.
Terminación 4 - del 23 de julio al 29 de julio.
Terminación 5 - del 30 de julio al 05 de agosto.
Terminación 6 — del 06 de agosto al 12 de agosto.
Terminación 7 - del 13 de agosto al 20 de agosto.
Terminación 8 — del 21 de agosto al 27 de agosto.
Terminación 9 - del 28 de agosto al 03 de septiembre.

Desde el 04 al 13 de septiembre se habilitará la instancia para la presentación de la documentación a los docentes que se encuentran como suplentes, con cambio de situación de revista a interino al 31 de Julio de 2019, o que hayan ingresado como interinos al sistema, reuniendo las condiciones para titularizarse y aún no posean el alta en el cargo.

El 18 de septiembre se publicará el listado provisorio de docentes a titularizar, y del 23 al 27 de septiembre se realizará el período de tacha.

El docente que se encuentre impedido de presentar la documentación en los plazos establecidos al momento

de la titularización, podrá autorizar a un tercero que lo represente, mediante un poder, otorgado por autoridad competente.

C. El Equipo de Trabajo que, en forma específica, tendrá la función de manera responsable de receptar la documentación para acceder a la titularización, controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos, emitirá el listado de docentes a los que les corresponde el beneficio y realizará el informe de aquellos que se encuentran imposibilitados temporariamente o en forma definitiva de acceder a la misma.

D. Requisitos validados por el Ministerio de Educación:

• Antigüedad docente de 3 años en la docencia.

• Compatibilidad según lo establecido en el Decreto Acuerdo 1483/93.

• Situación de Revista interino.

E. En el caso de los directores de 4ta. Categoría que posean otros cargos base, deberán efectuar la opción del cargo a titularizar; si optan por el cargo directivo deberán renunciar al cargo base.

F. Quedan excluidos de la titularización del Decreto E.C.yT. N° 545/19:

1. Los Docentes que se encontraran enmarcados en el Artículo 3° inciso b) de la Ley 3122.

2. Los docentes que se encuentren enmarcados en las siguientes situaciones:

• Exonerados por aplicación del Decreto Acuerdo N° 413/2000.

• Inhabilitados por aplicación del Decreto Acuerdo N° 413/2000.

• Con Antecedentes penales firmes por delitos dolosos.

PROCEDIMIENTO PARA LA TITULARIZACIÓN

Los docentes que se consideren contemplados en el Decreto E.C.yT. N° 545 de Fecha 29 de abril de 2019 deberán:

1. Reunir la documentación requerida en el Punto A de las Condiciones previstas para la titularización.

2. Presentar la misma según los plazos fijados en el Punto B ante el equipo de trabajo responsable de los procedimientos de titularización.

3. En el caso de los docentes que figuran como suplentes en el sistema y tengan pendiente el cambio de situación de revista a interino al 31 de Julio de 2019, y reúnan las condiciones para titularizarse, deberán presentar número de expediente del trámite de cambio de situación de revista, quedando circunscrita la titularización en primer término a la firma del instrumento legal de competencia que los incorpore como interinos en el cargo que pretenden titularizar y, en segundo término, al cumplimiento de los requisitos que se exigen para concretar la misma, cuyo control lo efectivizará el Equipo de Trabajo antes mencionado.

4. Los docentes que hayan ingresado como interinos al 31 de Julio de 2019 y no posean el Alta en el cargo, y que reúnan las condiciones para titularizarse, deberán presentar número de expediente del trámite de Alta, quedando circunscrita la titularización en primer término a la firma del instrumento legal de competencia que los incorpore como interinos en el cargo que pretenden titularizar y, en segundo término, al cumplimiento de los requisitos que se exigen para concretar la misma, cuyo control lo efectivizará el Equipo de Trabajo antes mencionado.

5. Una vez concluida la presentación de la documentación requerida a los docentes beneficiarios por la titularización contemplada en el Decreto E.C.yT. N° 545/2019, el Equipo de Trabajo controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos, emitirá el Formulario de Titularización (ANEXO II) que firmarán el docente y el coordinador del equipo.

6. Seguidamente el Equipo de Trabajo emitirá y elevará a la Subsecretaría de Educación el listado de los docentes a los que les corresponde el beneficio y el informe de aquellos que se encuentran imposibilitados temporariamente o en forma definitiva a acceder a la misma, para que sea publicado y habilitar el período de tacha.

7. Una vez finalizado el período de tacha, la Subsecretaría de Educación deberá elevar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el listado definitivo con los docentes que cumplen los requisitos fijados por el Decreto Acuerdo N° 545/2019 para su respectiva aprobación.

Por último, la Subsecretaría de Educación elevará a las escuelas involucradas la Disposición que certifica que los docentes cumplieron con los requisitos exigidos por el Decreto E.C.yT. N° 545/2019, para que procedan a realizar las respectivas Actas de cambio de situación de revista de interino a titular en la institución escolar.

ANEXO II

FORMULARIO DE TITULARIZACIÓN (F.T.)

EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA CATAMARCA

FECHA DE SOLICITUD FT N°

A - DATOS DEL DOCENTE

DNI | APELLIDO Y NOMBRES

DOMICILIO

ANTIGÜEDAD DOCENTE | COMPATIBILIDAD DE PUNTOS | TITULO

OBSERVACIONES

B - DATOS DEL CARGO A TITULARIZAR

ID PLAZA	CARRERA / PLAN	CICLO	CURSO / DIVISIÓN	CARGO	TURNO	JORNADA	CUE

SITUACIÓN DE REVISTA | CUE | OBSERVACIONES

INSTITUCIÓN

C - CERTIFICACIONES PRESENTADAS

CERTIFICACIONES DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN

CERTIFICACION	CERTIFICACION DE SERVICIO	CERTIFICACION DE ANTECEDENTES PENALES	CERTIFICACION DE RESIDENCIA EN LA PROVINCIA	CERTIFICACION DE TITULO 1 (DOCENTE) Y TITULO 2 (HABILITANTE)	CERTIFICACION DE PSICOFISICO	CERTIFICACION DE NO POSEER SANCIONES, SUMARIOS, PRESUMARIALES
VALIDACIÓN	SITUACIÓN:	SITUACIÓN:	SITUACIÓN:	SITUACIÓN:	SITUACIÓN:	SITUACIÓN:
	FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO
AUTORIDAD COMPETENTE	DIRECTOR/A O SUPERVISOR/A DE LA ESCUELA	POLICIA	AUTORIDAD COMPETENTE	PRESIDENTE DE JUNTA DE CLASIFICACIÓN	DIRECTOR/A DE RECONOCIMIENTO MÉDICO	DIRECTOR/A DE ASUNTOS JURIDICOS

D - INFORME FINAL DE COMISION EVALUADORA

Habiendo recibido la informacion solicitada como requisito en la resolucion N°.....y verificando la siguiente información:

Apartado A datos del Docente:

Apartado B datos del cargo:

Apartado C certificaciones presentadas:

Fotocopia de DNI:

Declaracion jurada de cargos:

Copia de Titulo certificada:

Se resuelve segun la documentación receptada y la información proporcionada por el Ministerio:

CONFORMIDAD

AGENTE/PERSONA AUTORIZADA AUTORIDAD

Resol. Minist. SP. Nº 268 – 22-05-2019 – **Servicios Públicos** – Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 03/18, mediante la cual se persigue ejecutar la: «Obra: Construcción estación transformadora Las Cañas Etapa 1, Dpto. Santa Rosa, Pcia. de Catamarca», con un Presupuesto Oficial por $ 26.968.000,00, IVA incluido, con un plazo de Ejecución de 8 meses y fijáse fecha y hora de Apertura para el llamado de la misma, para el 13JUN19, a hs. 11:00, en la Subsec. de Energía de este Ministerio, ubicada en Avda. Belgrano N° 1494, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE), Pabellón N° 2, Entrepiso, San Fernando del Valle de Catamarca. Publíquese en el Boletín Oficial y en uno o más diarios de los de mayor circulación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9° Inc. 2) del Dcto. O.P. N° 1697/74. Créase y desígnanse a los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación, conformada por: el Ing. Máximo Matías Ramírez (Subsecretario de Energía), Dr. Guillermo Rafael Dalla Lasta (Asesor de la Dción. de Servicios Legales), CPN. María Victoria Iriarte (Subsecretaria de Planificación, Coordinación, Control de Gestión y Administración) y CPN. Lorena Elizabeth Reinoso. La adquisición de los Pliegos se realizará en la Subsec. de Planificación, Coordinación, Control de Gestión y Administración y las consultas y aclaraciones podrán realizarse en la Subsec. de Energía ambos del Ministerio y atento a lo establecido en el Art. 10° del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Pública N° 03/18, respectivamente.

Resolución Ministerial SP. N° 270

APRUEBASE EL LISTADO DE USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA EN TODO EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, BENEFICIARIOS A LA TARIFA DE INTERES SOCIAL (T.I.S.)

San Fernando del Valle de Catamarca; 22 de mayo de 2019.

VISTO:

El Expte. «D» N° 103/19, mediante el cual se tramita la convocatoria al empadronamiento y modificación del beneficio de la Tarifa de Interés Social (T.I.S.), y el Decreto SP. N° 1264/13; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a las facultades conferidas por las disposiciones contenidas por el Artículo 6° del Decreto S.P. N° 1264/13, este Ministerio, considera procedente ampliar los recaudos exigidos para la inclusión y exclusión de los beneficiarios de la (T.I.S.), REGLAMENTO GENERAL DE LA TARIFA DE INTERÉS SOCIAL (T.I.S.).

Que por Resolución Ministerial S.P. N° 872/19, se aprueba el Listado Definitivo de Relevamiento Año 2.018 de Usuarios del Servicio Público de Energía Eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Catamarca, Beneficiarios de la Tarifa de Interés Social (T.I.S.), conformado por 8.120 empadronados.

Que a fojas 11/13, obra copia certificada de Resolución Ministerial S.P. N° 083 de fecha 26 de Febrero de 2.019, mediante la cual se convoca a un nuevo empadronamiento a partir del 07 de Marzo y hasta el 26 de Abril y modifica el Beneficio de la Tarifa de Interés Social (TIS).

Que a fojas 18/19, obra copia certificada de Resolución Ministerial S.P. N° 172 de fecha 10 de Abril de 2.019, mediante la cual se concede una ampliación de plazo en la convocatoria al empadronamiento hasta el 17 de Mayo de 2.019.

Que a fojas 21/22, obra nota de fecha 16 de Abril de 2019, por la que el Director de Estudios, Proyectos y Obras dependiente de la Subsecretaría de Energía, solicita mantener abierto el empadronamiento al beneficio de la T.I.S. durante el año 2019, al mismo tiempo ampliar el subsidio sobre el consumo al 100% para los primeros 200 kwh-mes y mantener en el 50% el monto subsidiado sobre el cargo fijo. Asimismo se establece como límite para el mantenimiento del subsidio un consumo de 500 Kwh-mes, superado dicho límite se suspende el beneficio del subsidio por el período durante el cual fue excedido.

Que a fojas 27,27vlta./28, toma intervención la Dirección de Servicios Legales de este Ministerio, mediante Dictamen D.S.L. N° 145/19.

Que a fojas 29/99, obra copia certificada de Resolución Ministerial S.P. N° 189/2019 y su respectivo Anexo I conformado por 2.637 empadronados.

Que a fojas 101/127, obra Anexo I, Listado de Usuarios del Servicio Público de Energía Eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Catamarca, conformado por 929 empadronados que cumplen con los requisitos para ser Beneficiarios de la Tarifa de Interés Social (T.I.S.).

Que a fojas 128/137, obra Anexo II, Listado de Usuarios del Servicio Público de Energía Eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Catamarca, conformado por 242 usuarios, los cuales ya gozaban con el beneficio otorgado mediante Resoluciones Ministeriales N° 872/18 y N° 189/19, cuyos datos se rectificó en virtud de la información ajustada a la base de datos comercial de la Empresa Distribuidora.

Que a fojas 138/139, obra Anexo III, Listado de Usuarios del Servicio Público de Energía Eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Catamarca, conformado por 30 usuarios beneficiarios, a los cuales debe procederse a dar la Baja del Beneficio, por no cumplir con los requisitos.

Que a fojas 140, el Director de Estudios, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Energía, mediante nota de fecha 14 de mayo de 2019, eleva los Anexos citados en los considerandos precedentes, solicitando el dictado del instrumento legal pertinente.

Que a fojas 142,142víta./143, toma intervención la Dirección de Servicios Legales de este Ministerio, mediante Dictamen D.S.L. N° 204/19, manifestando que: «se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente que disponga el empadronamiento y modificación del beneficio de la Tarifa de Interés Social, obrante en autos.».

Que, este Ministerio se encuentra facultado a dictar el presente instrumento, de conformidad a lo establecido Decreto S.P. N° 1264/13.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 135/2011 y el Decreto G y J N° 10/2015 cabe proceder en conformidad.

Por ello;

EL MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE

ARTICULO 1°. - Aprobar el Listado de Usuarios del Servicio Público de Energía Eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Catamarca, Beneficiarios a la Tarifa de Interés Social (T.I.S.), conformado por 929 empadronados que cumplen con los requisitos para ser Beneficiarios de la Tarifa de Interés Social (T.I.S.), que se adjunta como Anexo I al presente instrumento legal y que se adiciona a los ya aprobados mediante Resoluciones Ministerial S.P. N° 872/2018 y N° 189/2.019.

ARTICULO 2°. - Aprobar el Anexo II - Listado conformado por 242 usuarios, los cuales ya gozaban con el beneficio otorgado mediante Resoluciones Ministeriales N° 872/18 y Nº 189/19, cuyos datos se rectificó en virtud de la información ajustada a la base de datos comercial de la Empresa Distribuidora. El citado Anexo pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°. - Aprobar el Anexo III - Listado de Usuarios Irregulares, conformado por 30 beneficiarios, a los cuales debe procederse a dar la Baja del Beneficio, por no cumplir con la normativa vigente aplicable al Subsidio de la Tarifa de Interés Social (T.I.S.). El citado Anexo pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 4°. - Tomen conocimientos a sus efectos: Subsecretaría de Energía dependiente de este Ministerio, Energía de Catamarca S.A.P.E.M. y Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones (En.Re.).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y Archívese.

Guillermo E. Dalla Lasta
Ministro de Servicios Públicos